



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 239
LEY DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, DEL TERRENO
UBICADO EN LA ZONA SUR, BARRIO EL TROMPILLO, DISTRITO MUNICIPAL N°
3, U.V. 25, MZA. 34, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 503,55 M² (Quinientos Tres 55/100 metros cuadrados), ubicada en la Zona Sur, U.V. 25, Mza. 34, Lote S/N, Barrio “El Trompillo” del Distrito Municipal N° 3, que se detalla a continuación:

I. Coordenadas, límites y colindancias:

USO DE SUELO: Vivienda

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

NORTE: Mide 9.74 m y colinda con Calle Padre Diego de Alcaya.

SUR: Mide 10.24 m y colinda con Lote S/N.

ESTE: Mide 50.42 m y colinda con Lote S/N.

OESTE: Mide 50.46 m y colinda con Lote S/N.

COORDENADAS WGS-84		
PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
V1	481915,144	8031577,590
V2	481936,229	8031531,795
V3	481926,782	8031527,845
V4	481906,137	8031573,884

II. El Plano de Ubicación y Uso de Suelo, forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2. La presente ley es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3. La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a cesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A), para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
CONCEJALA PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de febrero de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL